

123

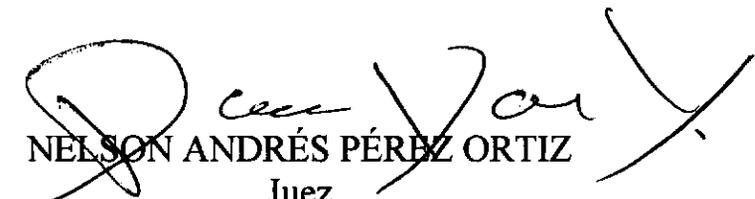
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 MAR 2021

REF: 2019-00431

Previamente a disponer lo pertinente, se requiere a la sociedad Compañía Mundial de Seguros, para que dentro de los tres (3) días siguientes allegue el poder otorgado a la persona que suscribe la contestación al llamamiento en garantía y a la demanda, so pena de no tenerse en cuenta tal escrito.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 014
fijado hoy 03 MAR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

